

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 24-08-2023. Informo al señor Juez que en este proceso el apoderado de la parte demandante y la demandada CLAUDIA PATRICIA VELEZ CEBALLOS presentan memorial donde informan acuerdo de pago y solicita ser notificada por conducta concluyente, y revisando el proceso se pudo constatar que las demandadas OLGA LUCIA COLORADO y RUBY ESPERANZA ALVAREZ faltan por notificar.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio: 2163
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: LUZ STELLA FERNANDEZ CETINA
DEMANDADOS: CLAUDIA PATRICIA VELEZ CEBALLOS
OLGA LUCIA COLORADO RESTREPO
RUBY ESPERANZA ALVAREZ OSORIO
RADICADO: 170014003002-2023-00133-00

Vista la constancia secretarial que antecede y, toda vez que el apoderado de la parte demandante y la demandada CLAUDIA PATRICIA VELEZ CEBALLOS presentan escrito donde informan acuerdo de pago y manifiestan que se da por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, se tendrá por notificada por conducta concluyente de conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 10 de marzo de 2023, a partir del 31-07-2023.

De igual manera se requiere a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a OLGA LUCIA COLORADO RESTREPO y RUBY ESPERANZA ALVAREZ OSORIO a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario